DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA.
PROCESO N°	SDS-MC-010-2023
OBJETO:	"DESARROLLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"
FECHA:	Agosto de 2023

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia de 1991 indica que la Republica de Colombia como organización descentralizada territorialmente, establece el orden político jurídico del Estado Social de Derecho, el cual destaca la importancia de protección y promoción de los bienes jurídicamente tutelados de sus administrados, relacionados principalmente con la vida, dignidad humana, el mínimo vital, seguridad social y la importancia de la familia como núcleo de la sociedad.

Así las cosas, el artículo 25 reza: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Luego, a partir del Régimen Municipal establecido en la Constitución Política de Colombia, corresponde a este ente territorial garantizar la prestación de los servicios públicos en el municipio de San José de Cúcuta, como se observa en el artículo 311 y ss., que rezan:

> "Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
>
> Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:
>
> 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
>
> 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Y a su vez, se expidió la Ley 1429 de 2010 por medio de la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo, enfocada en el fortalecimiento de las pequeñas empresas, beneficios tributarios y por consiguiente, beneficios relacionados con la generación de empleo y reducción de la informalidad tanto personal como empresarial.

Razón por la cual, mediante el acuerdo No. 005 del 27 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo municipal 2020-2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos", establece en la Línea Estrategia 3. Competitividad para el desarrollo económico; Componente 1. Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente y Programa 2. Cúcuta promociona el desarrollo y la promoción del empleo; como aquellas estrategias que permitan el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los habitantes del municipio de San José de Cúcuta, mediante la generación

del empleo, reducción de la informalidad, y el otorgamiento del valor agregado de las fortalezas económicas, empresariales y de las necesidades tanto personales como empresariales.

Por consiguiente, la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de la Constitución Política, el ordenamiento jurídico y de sus funciones específicas establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y en amparo del proyecto **SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA GENERACION Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO EN CUCUTA,** identificado con **CODIGO BPIN 2021540010277,** el cual indica:

OBJETIVO GENERAL: Reducir los niveles de desempleo en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

COMPONENTES: Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial.

ACTIVIDADES: Realizar acciones y estrategias que permitan la generación y formalización de empleo, y la reducción de barreras para el acceso a oportunidades laborales en el municipio de Cúcuta.

Desarrollo de actividades, políticas, estrategias y acciones pertinentes para el mejoramiento de las condiciones económicas de los habitantes de la ciudad, desarrolló actividades como diagnóstico y el ejercicio de actividades relacionados con el fortalecimiento empresarial, generación del empleo y reducción de la informalidad, solicitó el "PROYECTO DE VIABILIDAD APERTURA CENTRO DE EMPLEO CÚCUTA", ante la Nación – Ministerio del Trabajo y la Protección Social, relacionado con la Solicitud de autorización para la prestación de servicios básicos de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad presencial, a través de un punto de atención denominado centro de empleo de la alcaldía de San José de Cúcuta.

Y en cuyo proyecto de viabilidad se pretendió principalmente que la Alcaldía de Cúcuta, contará con una **AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO,** la cual deberá contar con los profesionales directivos, interdisciplinarios y administrativos para su funcionamiento, junto con el lugar adecuado de conformidad con el PROYECTO DE VIABAILIDAD DE APERTURA CENTRO DE EMPLEO CÚCUTA, cuyo documento es un anexo de este estudio, necesario, pertinente e ineludible para la prestación de este servicio público, que en síntesis corresponde el servicio público de eliminación de barreras entre las empresas y las personas que buscan empleo en sus diferentes escalas o niveles.

Y de esta proyecto y posterior a la verificación de requisitos técnicos y jurídicos, fue expedida la Resolución no. 0266 del 19 de julio de 2023 por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, por medio de la cual se autoriza para la prestación del servicio público de empleo, a la Agencia Pública de Empleo del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, la cual resuelve:

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO** del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**, identificada con Nit. No.890.501.434-2, y domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO___ 0266 ___ DE 2023 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Empleo del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**"*

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0004841 de Julio 13 de 2023; se Autoriza a la **AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través del siguiente **PUNTO DE ATENCIÓN** y condiciones:

1. **CENTRO DE EMPLEO**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. NORTE DE SANTANDER (54) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
54001	**SAN JOSE DE CUCUTÁ** Calle 0 No.12-17 Pisos 1° y 2° Barrio Comuneros Atalaya	**Servicios Básicos**: • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión	**Lunes a Viernes** 8:00 a.m. a 11:30 a.m. 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA- generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w*

Parágrafo 1°. Los Servicios Básicos que se prestarán, y la Operación de la Agencia Pública de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- *www.serviciodeempleo.gov.co*

Así las cosas, se expidió el Decreto No. 0258 del 06 de julio de 2023 "Por medio del cual se **delega** al Secretario de Desarrollo Social para la representación del municipio de San José de Cúcuta ante el Ministerio del Trabajo, en los

trámites administrativos necesarios para la autorización de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar servicios de gestión y colocación de empleo a nivel municipal, por medio de la Unidad del Servicio de Empleo, que resolvió:

> **ARTICULO PRIMERO. DELEGACIÓN.** Deléguese al doctor MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ, Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces la representación del municipio de San José de Cúcuta ante el MINISTERIO DEL TRABAJO, en los trámites administrativos necesarios para la expedición del acto administrativo que autorice a la Alcaldía de San José de Cúcuta, para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo a nivel municipal, por medio de la unidad del servicio de empleo.

Razón por la cual, encuentra la Secretaría de Desarrollo Social la necesidad y pertinencia tanto técnica como jurídica, para la ejecución del presente proceso de selección de mínima cuantía, para el cumplimiento del objeto: **DESARROLLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA,** en virtud del proyecto **SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA GENERACION Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO EN CUCUTA,** identificado con **CODIGO BPIN 2021540010277,** concerniente en la ejecución de acciones y estrategias que permiten la generación de empleo y formalización del empleo, como la reducción de barreras para su acceso.

Concerniente en la necesidad de adquisición de bienes para la adecuación de las oficinas de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ubicadas en la calle 0 No. 12 – 17 pisos 1 y 2 en el barrio Juan Atalaya, cuyo lugar funcionará la **AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO DE LA ALCALDIA DE CUCUTA,** y por consiguiente, requiere mobiliario, identificación y todos aquellos bienes necesarios para el desarrollo del proyecto de viabilidad, y posterior acto administrativo de autorización del ente territorial para la prestación de este servicio público, junto con la competencia funcional y presupuestal descrita en el acto administrativo de delegación, la cual guarda estrecha relación con las funciones específicas establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

En este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad que tiene la entidad, se requiere por intermedio de proceso de selección de mínima cuantía, contratar la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto: **"DESARROLLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"**, para el cumplimiento de la necesidad y contrarrestar las dificultades del proyecto identificado con código **SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA GENERACION Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO EN CUCUTA,** identificado con **CODIGO BPIN 2021540010277;** Dentro de este proyecto, se desarrolla el ejercicio de acciones y estrategias que permitan la generación de empleo, formalización del empleo y reducciones de acceso al empleo, por lo tanto, es necesario y pertinente la adecuación del espacio de la Alcaldía en donde funcionará la **AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO,** en atención de la Resolución no. 0266 del 19 de julio de 2023 por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"DESARROLLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA"

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende realizar en el presente proceso de contratación, con el fin de desarrollar a cabalidad el **"DESARROLLO DE ACCION Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE BARRERAS PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES LABORALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA",** El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación.

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SEGÚN CARACTERÍSTICA TÉCNICA	CANTIDAD
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO**	Computador ALL IN Pantalla: Resolución FHD Tamaño de pantalla: 23,8 pulgadas Memoria del Sistema RAM mínima requerida: 8gb DDR4 Procesador mínimo requerido: Intel Core I5 o AMD Ryzen 5. Disco sólido mínimo requerido: 256 GB SSD (Estado sólido) Cámara: Si Entrada HDMI: Si Entrada USB: Si Color: negro Accesorios requeridos: mouse y conectores eléctricos	1
2	**COMPUTADOR PORTÁTIL**	Tamaño: 14 pulgadas FHD Resolución: HD Memoria del Sistema RAM mínima requerida: 8gb DDR4 Disco sólido mínimo requerido: 256 gb SSD (Estado sólido) Entrada USB: Si Entrada HDMI: Si Accesorios: Conectores eléctricos Procesador: Mínimo i3 o Ryzen 3 Wifi: Si Color: negro Sistema operativo Windows Mínimo requerido: Versión 10 PRO (Enterprise), configurado e instalado en el ordenador. Un (1) año de garantía en tienda por desperfectos de fábrica y/o por fallas de operación.	7
3	**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL**	Características: Copiadora; escáner impresión tamaño personalizado. Tipo de impresión: Inyección a tinta Color: negro Opciones de Conectividad: Por cableado y por WIFI Tamaño de papel: A4, carta y oficio. Un (1) año de garantía en tienda por desperfectos de fábrica y/o por fallas de operación.	2
4	**LICENCIA DE MICROSOFT 365**	Licencia física o digital: licencia de Microsoft 365 personal. Cobertura mínima de un año Almacenamiento en la nube: 1TB	8
5	**LICENCIA DE ANTIVIRUS**	Licencia digital de antivirus premium versión 2023 Seguridad en navegación web: Si Optimizador de dispositivo: Si Cobertura mínima: (1) un año Dispositivos Compatibilidad mínima: Sistema operativo de Windows 10 PRO Paquete de seguridad multiplataforma para endpoints, servidores de archivos y entornos virtuales./ Protección de identidad en línea Antivirus & Antispyware Antispam / Protección ante redes públicas Control de Acceso Web / Administración Remota /Control de dispositivo USB / Exploración Avanzada de la Memoria / Protección para servidores de archivos / Gestión de móviles corporativos	8

	6	**TELEFONO FIJO INLAMBRICO**	Conexión: Inalámbrica Rango de alcance mínimo: 8 metros Auriculares: Dos (2) Color: negro Accesorios mínimos: Cargador, base principal, Pilas alcalinas triple A, cable de conexión lineal. Un (1) año de garantía en tienda por desperfectos de fábrica y/o por fallas de operación.	2
	7	**VIDEO BEAM**	Luminosidad en Color: 3.400 Luminosidad en blanco: 3.400 Lúmenes Resolución: XGA Nativa y de rendimiento de 4:3 Relación de Aspecto: 4:3 Relación de Contraste: Hasta 15.000:1 Entrada HDMI: Si Lampara reemplazable: Si Accesorios: Cable de corriente y cable HDMI Entrada USB: Si Entrada HDMI: Si Entrada VGA: Si Distancia de operación:19.7' (6 m)	1
	8	**TELON DE PROYECCIÓN**	Formato de la pantalla: 4:3 Pantalla compatible: DLP, LCD, LASER Tamaño: 180 cm * 1,80 cm Medida diagonal de la pantalla: 80 in Color: Blanco Trípode: Si	1
	9	**MESA PORTÁTIL PLEGABLE**	Altura: 74 cm Ancho: 74 cm Largo: 180 cm Color: blanco Forma: rectangular Plegable: Si Material: Polipropileno	6
	10	**SILLA PLASTICA CON BRAZOS**	Material: Polipropileno (Plástico) Medidas (cm): 48 ancho, 48 largo, 86 alto Color: blanco Características: silla con brazos, apariencia ratán; debe incluir tacones antideslizantes.	10
	11	**MESA ESCRITORIO**	Mesa de escritorio modular desarmable Ensamblada: Sí Superficie de trabajo: modular Ancho: 106 cm Fondo: 61 cm Alto: 77 cm Grosor de superficie: 4 cm	1
	12	**SILLA UNIVERSITARIA (PUPITRE)**	Silla universitaria con porta libro Material de la estructura: Hierro Material de asiento: Propileno Compartimiento para libro: Sí. Característica: Cumplimiento de norma técnica NTC INCONTEC 4641.	50

	13	**MESA ESCRITORIO METÁLICO OPERATIVO**	Mesa escritorio metálico operativo: Largo: 60 cm Ancho: 73 cm Profundidad: 150 cm Alto: 150 cm Color: gris atardecer Material de cubierta: MDF Material de estructura: MDF Ensamblado: Sí	8	
	14	**SILLA EJECUTIVA CON BRAZOS**	Silla ejecutiva de escritorio con brazos Material: Malla Ancho: 50 cm Alto: 122 cm Fondo: 64 cm Material de estructura: Metal Color: negro Capacidad de resistencia: 120 kg Giro: Sí, 360 grados	8	
	15	**MUEBLE SILLA RECEPCIÓN**	Características: Silla de espera reforzada con un marco de acero inoxidable más grueso, diseño de 3 asientos, acero laminado en frío perforado de 1,5 mm de espesor, con recubrimiento en polvo. Tamaño: amaño total: 69" LX 23" W X30" H; Tamaño del pie de la silla: 69" L x 23.6" W; Tamaño del respaldo del asiento: 20" W 19.3" H; Tamaño de cada asiento: 20" W 16" D. Capacidad máxima de peso para cada silla: 330 lbs. Diseño: Respaldo de la silla de espera de recepción diseñado con malla curva	10	
	16	**VENTILADOR INDUSTRIAL**	Tipo: Ventilador industrial Diámetro: 30 pulgadas Color: Negro Giro: 90 grados Niveles de potencia: 240 watts Número de velocidades: 3	2	
	17	**PORTA PENDON PEDON TIPO ARAÑA CON PORTA PENDON ROLL UP**	Pendón tipo araña con impresión Medidas: 2 metros * 1 metro Estructura: Aluminio Accesorios: Incluye bolso Manual de imagen SPE: Sí Garantía: Sí	2	
	18	**KIT DE LAPICEROS Y AGENDAS**	Kit de lapiceros y agendas de 50 hojas Lapiceros: 200 Agendas: 200 Diseño: Manual de imagen SPE: Sí	300	
	19	**BANNER PASACALLE**	Impresión de banner pasacalle Medidas: 3.50 metros * 1.20 metros Incluye diseño gráfico: Sí Manual de imagen SPE: Sí	1	
	20	**PANEL LED SQ CUADRADO**	Tipo: Panel Tipo de luz: LED Flujo luminoso: 3.200 lm Alto: 60 cm Largo: 20 cm Accesorios: Sí, incluye bombillo LED Rosca: LED integrado Características: Panel LED 40w tamaño 60x60 cm, luz fría, instalación incrustar y sobreponer, 3200 lúmenes, 100-277v, ip20. Material de lampara: metal Material de estructura: Aluminio y Policarbonato Color: Blanco Voltaje: 100 V;277 V Garantía: Sí	10	

21	**PANEL LED SOBREPONER CIRCULAR**	Tipo: Panel circular Tipo de luz: LED Flujo luminoso: 3.200 lm Alto:3 cm Ancho: 22.1 cm Accesorios: Sí, incluye bombillo LED Rosca: LED integrado Material de lampara: metal Material de estructura: Aluminio y Policarbonato Color: Blanco Garantía: Sí	15

Las condiciones descritas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para la celebración del Contrato de Mínima Cuantía a celebrar con la Secretaría de Desarrollo Social, del Municipio de San José de Cúcuta.

NOTA 1: Es preciso indicarles a los proveedores de bienes y servicios, que se deben tener en cuenta los tributos, erogaciones y estampillas que son descontadas por el municipio, cuya tasa acumulada estimada (antes de IVA) oscila entre el 12,5% y 13,5%.

NOTA 2: Es preciso indicarles a los proveedores de bienes y servicios, que se deben tener en cuenta los tributos del orden nacional respecto de las actividades y/o bienes gravados con el impuesto del valor agregado sobre las ventas y/o aquellos que sean conducentes.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Equipo de oficina, accesorios y suministro	44000000
Familia	Accesorios de oficina y escritorio	44110000
Clase	Agenda y accesorios	44111500

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	43000000
Familia	Software	43230000
Clase	Software de entorno operativo	43233000

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	43000000
Familia	Software	43230000
Clase	Software de seguridad y protección	43233200

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código

Segmento	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45000000
Familia	Equipos de audio y video para presentación y composición	45110000
Clase	Proyectores de video	45111600

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Muebles, mobiliario y decoración	56000000
Familia	Muebles de alojamiento	56100000
Clase	Asientos	56112100

Grupo E: Productos de uso final		
Nivel	Nombre	Código
Segmento	Muebles, mobiliario y decoración	56000000
Familia	Muebles de alojamiento	56120000
Clase	Mobiliario general de aula	56121500

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de SUMINISTRO.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00**) incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00413 del 23 de agosto de 2023, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, a través de un único pago, descrito de la siguiente manera

UNICO PAGO: Equivalente al 100% contra entrega de los bienes y servicios adquiridos, por la suma de la menor oferta adjudicada, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

2.9.1. Poner al Servicio de La Secretaría de Desarrollo Social las condiciones descritas en el numeral dos punto dos del presente documento.

2.9.2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.

2.9.3. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

2.9.4. Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para efectos del pago.

2.9.5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

2.9.6. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

2.9.7. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.9.8. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

2.9.9. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.

2.9.10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.9.11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

2.9.12. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad, establecidos por el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, durante la ejecución del contrato, y para la realización del evento objeto del presente contrato.

2.9.13. Garantizar las medidas de salubridad respecto de la ejecución de actividades relacionadas con la manipulación de alimentos conforme lo establece la normatividad vigente.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el señor MAURICIO FERNANDO AGUAS, Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta .

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

➢ ESTUDIO DE MERCADO

Precios de mercado:

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios unitarios y globales de cada uno de los bienes a adquirir, las cuales se encuentran descritos en la parte técnica de este documento. Esto se fundamentó en la recepción de cotizaciones de empresas registradas en SECOP II, clasificadas según códigos UNSPSC. Estas pueden de manera potencial pueden satisfacer la necesidad descrita anteriormente, Lo anterior siempre en conformidad con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado, se solicitó la cotización a empresas con personería natural o jurídica, en las que sus precios unitarios y globales, contribuyeron a orientar el establecimiento del presupuesto por parte de la entidad. El procedimiento utilizado corresponde al promedio de dos cotizaciones[1] que respondieron técnicamente a cada uno de los elementos requeridos, las cuáles globalmente se relacionan a continuación**:**

COTIZACIÓN 1	Subtotal	88.430.439
	IVA (Sí aplica)	16.801.783
	Total	105.232.222

COTIZACIÓN 2	Subtotal	91.646.091
	IVA (Sí aplica)	17.412.757

[1] El detalle de las dos cotizaciones con cada uno de los valores unitarios y globales se encuentra como anexo en este documento.

	Total	109.058.848

Por lo anterior, se estimó el valor del proceso de contratación en **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00);** el importe anterior contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

A lo descrito, es pertinente aclarar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Cúcuta hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los impuestos y erogaciones que haya lugar en el desarrollo del presente proceso de contratación, con cargo al futuro proveedor (aplican o no según su constitución jurídica y eco, se describen a continuación.

Descuentos en compras públicas de bienes y servicios	
Persona natural y jurídica declarante de renta	
Descuentos por impuestos	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA) – Si aplica
RETEICA	4,8(X1000) – Si aplica
Estampillas que se descuentan	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
Totales	**7%**
Estampillas que se compran	
PRODESARROLLO	1%
Total, estampillas compradas	**1%**

Seguridad Social, sobre el 40 % del valor bruto del contrato, el/la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, y en pensiones, un 16%. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 30 de la Ley 1562 de 2012.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.00.000,00)**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004113	23 de agosto de 2023	$ 100.00.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009.35		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN		

5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

5.3 CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación para habilitarse jurídicamente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes (ANEXO 3,4) según el caso, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante, no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá contener cuando menos:

- La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cúcuta.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
- La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.
- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado de 3 años o más contados a partir de la fecha del cierre.
- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este

proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

En el caso de Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

H. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

K. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia
los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

L. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado año 2020. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 de la DIAN, deberá tener inscrita alguna de las siguientes actividades:

Clasificación CIIU:

- **4651. Comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática.**

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.

• El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.

• El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.

• El comercio al por mayor de programas de informática.

- **4610. Comercio al por mayor a cambio de una retribución o contrata.**

Esta clase incluye:

• Las actividades de comisionistas y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros.

• Las actividades de las personas que ponen en contacto a vendedores y compradores y realizan transacciones comerciales en nombre de un ordenante (comprador), incluidas las realizadas por internet.

• Las actividades de agentes dedicados a la venta de: materias primas agropecuarias, animales vivos y materias primas y productos semiacabados textiles; combustibles, minerales, metales y productos químicos de uso industrial incluidos abonos; alimentos, bebidas y tabaco; productos textiles, prendas de vestir, pieles, calzado y artículos de cuero; madera y materiales de construcción; maquinaria, incluidos equipo de oficina y ordenadores, equipo industrial, buques y aeronaves; muebles, enseres domésticos y artículos de ferretería, entre otros.

• Las actividades de casas de subasta al por mayor.

- **4799. Otros tipos de comercio al por menor realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.**

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de productos de todo tipo, realizado por medios distintos de los incluidos anteriormente como las ventas directas y ventas realizadas por vendedores a domicilio, venta mediante máquinas expendedoras y a

cambio de una retribución o por contrata.

• Las actividades de subastas diferentes de las realizadas por internet (al por menor) no realizadas en establecimientos.

• El comercio al por menor realizado por agentes comisionistas (no en almacenes).

• La venta directa de combustible (combustible para calefacción, leña) entregado directamente en los establecimientos de los clientes.

Su valoración será ponderada con relación a los bienes de mayor valor para el cumplimiento del objeto contractual.

N. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad- Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO DE CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO 2 “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

Ñ. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 5 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

O. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

P. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

5.4. REQUISITOS TECNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (ANEXO 8) (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado UN (01) Contrato, con Entidad Pública y/o privada, que sumados den un valor total igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso, deberá aportar la (s) certificación(es).

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

5.5. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DEL CONTRATO, las cuales serán ponderadas en relación con los bienes de mayor valor, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

NOTA: Las certificaciones deberán acompañarse de los soportes contables tales como: comprobantes de egreso, facturas o cuentas de cobro con su respectiva constancia de radicación o recibido de que trata la Ley 1231 de 2008.

CRITERIOS DE EVALUACION

Se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Loa anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	Imposibilidad de ejecutar la compraventa en la Tienda virtual del Estado Colombiano	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes tecnológicos como Acuerdo Marco de Precios.	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo del contrato de compraventa realizada con el oferente seleccionado para el desarrollo del proceso. Establecimiento de pólizas de cumplimiento de contrato.	1	2	3	Bajo

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, comprendida, en la entrega de los elementos de dotación de la APE Municipal sin el cumplimiento de los requisitos y características solicitadas en la ficha técnica contractual del proceso	Falta de cumplimiento oportuno y calidad del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de calidad en los bienes suministrados.	1	1	2	Bajo

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (10%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION**" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social y Económico

Aprobó: MAURICIO AGUAS
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO
Estructurador Jurídico

Proyectó: JAVIER ANDRES FIGUEROA FLOREZ
Estructurador Financiero

Proyectó: BLANCA ESTHER GUERRERO MONCADA
Estructurador Técnico - Económico